

CONVOCATORIA PÚBLICA

PARA LA SELECCIÓN DE LA FACILITADORA O FACILITADOR DEL JUZGADO CÍVICO

CONVOCATORIA PÚBLICA

EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MEXICO EMITE LA **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE LA FACILITADORA O FACILITADOR DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO; ADMINISTRACIÓN 2025-2027**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 PRIMER PÁRRAFO, 123, 124 Y 128 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7 FRACCIÓN II, 9 FRACCIONES III Y IV, 10 FRACCIÓN II, 16, 18, 20, 28 Y 30 DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

DIRIGIDA A LAS Y LOS VECINOS DE NAUCALPAN; QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y DESEEN OCUPAR EL **CARGO DE FACILITADORA O FACILITADOR EN EL MUNICIPIO**, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA.- DE LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES A FACILITADORA O FACILITADOR

Para realizar el registro de aspirantes a facilitadora o facilitador, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Ser preferentemente vecino de Naucalpan en términos de lo establecido por el Bando Municipal vigente;
- c) Tener veinticinco años de edad al día de su designación en el Juzgado Cívico;
- d) Ser licenciado en derecho, medios alternos de solución de conflictos, psicología, sociología, antropología, trabajo social, en comunicaciones, o carrera afín, contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener, al menos, un año de experiencia profesional;
- e) No estar condenado por sentencia ejecutoriada delito doloso que merezca pena corporal;
- f) No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la entidad;
- g) Estar certificado por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, y
- h) Acreditar el examen correspondiente que versará sobre la naturaleza, principios, fines y alcances de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa; del procedimiento de mediación; y, de resolución de un caso práctico de justicia restaurativa, empleando los mecanismos de mediación y conciliación.

SEGUNDA.- DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN

La Secretaría del Ayuntamiento, será la instancia encargada de recibir la documentación y examinar que se cumplan los requisitos señalados en la presente convocatoria respecto de los aspirantes a ocupar el cargo de Facilitadora o Facilitador.

CONVOCATORIA PÚBLICA

PARA LA SELECCIÓN DE LA FACILITADORA O FACILITADOR DEL JUZGADO CÍVICO

TERCERA.- DEL PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN.

La documentación deberá ser entregada el día 06 de octubre de 2025, en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal en Avenida Juárez, número 39, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050, dicha documentación será recibida en un horario de 9:00 a las 15:00 horas.

Los aspirantes deberán presentar cada uno de los documentos que a continuación se enlistan:

- a) Curriculum Vitae con fotografía;
- b) Acta de nacimiento original;
- c) CURP vigente;
- d) Original y copia para su cotejo de credencial para votar vigente;
- e) Original y copia para su cotejo de comprobante de domicilio (agua, predial, luz o teléfono) con vigencia no mayor a tres meses;
- f) Original y copia de título y cédula profesional;
- g) Constancia de no antecedentes penales;
- h) Certificado médico expedido por una institución pública;
- i) Constancia de situación fiscal actualizada;
- j) Dos cartas de recomendaciones personales y dos laborales;
- k) Certificado de no deudor alimentario,
- l) Carta de exposición de motivos dirigida al Presidente Municipal (máximo una cuartilla); y
- m) Certificación de facilitador emitida por el facilitador del Poder Judicial del Estado de México.
- n) Documentos que acrediten la experiencia en justicia cívica.

CUARTA.- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los documentos y datos recabados de la presente convocatoria serán tratados de conformidad por lo establecido en los artículos 3 fracción IX, 4, 16, 18, 21, 23 y 25 de la Ley General de Datos Personales; 1,4 fracción XI, 5, 15, 16, 18, 22, 23, 25 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

QUINTA.- DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Conforme a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en términos del artículo 29 fracción V y 30 fracción V, se buscará fomentar la participación laboral dirigida a lograr la paridad de género en el momento de selección de las y los aspirantes a integrar los juzgados cívicos en los diversos cargos señalados en la presente convocatoria.

SEXTA.- DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

- a) Hecha la revisión de documentos, el día 06 de octubre del presente año se llamará a las personas que cumplan con los requisitos, que han sido seleccionados, y se les notificará el lugar y la hora para presentar el examen.
- b) El examen se realizará sobre las materias descritas en la presente convocatoria, a las 09:00 horas del día 07 de octubre de 2025; deberán asistir puntualmente con credencial para votar, de lo contrario no tendrán derecho a presentar el examen;
- c) Las y los aspirantes serán seleccionados atendiendo al puntaje que hayan obtenido;
- d) Obtenidos los resultados, por orden de prelación, se seleccionará a las y los aspirantes que pasen ante los miembros del Cabildo, que por mayoría, designará a la persona que fungirá como la o el Juez Cívico.

CONVOCATORIA PÚBLICA

PARA LA SELECCIÓN DE LA FACILITADORA O FACILITADOR DEL JUZGADO CÍVICO

SÉPTIMA.- DE LA EMISIÓN DEL NOMBRAMIENTO

Una vez aprobado el examen y cubierto los requisitos, la o el aspirante seleccionado, tomará protesta de ley ante cabildo y posteriormente les será emitido el nombramiento correspondiente.

OCTAVA.- DE LAS FACILITADORAS Y FACILITADORES

La persona que haya sido nombrada como facilitadora o facilitador, permanecerán en su encargo de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, con las excepciones que señala la propia ley.

NOVENA.- DE LA PUBLICACIÓN

Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta Municipal, así como en la página oficial y medios electrónicos del Gobierno de Naucalpan de Juárez, México.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Secretaría del Ayuntamiento.

La presente convocatoria, así como los resultados del examen aplicado a la persona aspirante, serán definitivos e inapelables.

ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
(RÚBRICA)

ERICK ALEJANDRO MORALES VELASCO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

**AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA**
2025-2027